



CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO IPTV

Sres. COOPERATIVA TELEFONICA
DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LTDA.
S/D

Titular: _____ DNI Nº _____ con domicilio en calle _____ de la localidad de _____ de la provincia de Santa Fe, en adelante el "solicitante", viene por la presente a solicitar la prestación del servicio de circuito cerrado comunitario de televisión de antena comunitaria de televisión, en adelante, la prestación, bajo los términos y condiciones siguientes:

1.- El "solicitante" conoce que la Cooperativa Telefónica de Villa Gdor. Gálvez Ltda., en adelante TELVGG, ha adquirido la licencia para la prestación del servicio de circuito cerrado comunitario de televisión de antena comunitaria de televisión, otorgada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Dicha licencia comprende la prestación del servicio: Televisión por cable

A los fines de la prestación de los servicios a los usuarios y/o consumidores TELVGG ha contratado los servicios de terceros.

Se entiende por servicio al servicio de televisión por cable, llamado Televisión por Protocolo de Internet (IPTV), usando conexiones de banda ancha.

La grilla del Servicio Básico HD está compuesta por un mínimo de 84 señales SD (Definición estándar), 5 Señales HD (Alta Definición), y 11 señales de audio, bajo condiciones técnicas y/o de contratación de cada usuario.

2. El servicio básico de televisión por cable a prestar por TELVGG, comprende solo una boca de conexión. Las bocas adicionales, servicios Premium, codificados u otros que preste TELVGG, deberán ser solicitados en solicitud de prestación diversa de la presente.

Se entiende por BOCA DE CONEXIÓN al primer Decodificador conectado a un TV.

Se entiende por BOCAS ADICIONALES a decodificadores conectados a partir del segundo TV.

Se entiende por SERVICIOS PREMIUM a Paquetes de Canales en donde para visualizarlo se abona un costo extra al Abono Básico.

En todos los casos el SOLICITANTE abonará los costos de conexión y tarifas mensuales correspondientes.

3. TELVGG no tendrá responsabilidad alguna en caso de no poder efectuar la instalación por causas de orden técnico, disponibilidad geográfica y/u otras limitaciones de contratación. TELVGG deberá comunicar la existencia de cualquier imposibilidad que la exima de toda obligación en relación al solicitante y al servicio requerido de su instalación.

4. Para solicitar cualquier servicio brindado por TELVGG, EL SOLICITANTE deberá encontrarse sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea los servicios que tenga contratados con TELVGG.

5. El precio de lista del servicio básico (sin packs adicionales) solicitado a la fecha de presentada esta solicitud es de \$1296 (IVA Cons Final incluido). Los precios aquí indicados pueden verse modificados y/o bonificados en porcentaje promocional conforme las condiciones de mercado y a la fecha no se encuentra alcanzado por norma regulatoria alguna. Toda variación y/o modificación en los precios queda sujeta a la comunicación que se realice al SOLICITANTE, y que sea o pueda ser conocida por éste, por cualquiera de los canales especialmente habilitados por TELVGG y según los términos y condiciones establecidos en esta misma solicitud para los clientes de los servicios que TELVGG brinda. No existen cargos de contratación, ni pago de precio por parte del SOLICITANTE, sino hasta tanto se perfeccione el contrato, conforme lo previsto en esta solicitud.

6. EL SOLICITANTE se compromete a utilizar el suministro de los servicios de TELVGG únicamente dentro del domicilio denunciado como de instalación y en la cantidad de bocas contratadas, comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar los servicios sin la autorización expresa de TELVGG.

Las instalaciones no autorizadas y/o la conducta de compartir instalaciones/servicios sin autorización de LA SOLICITANTE y/o cualquier otra que pueda entenderse como "clandestina", facultan a TELVGG a facturar una penalidad equivalente a diez abonos básicos vigentes al momento en que tal conducta irregular es detectada y/o a proceder -sin previo aviso- a la desconexión, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. TELVGG pone en conocimiento de EL SOLICITANTE que cualesquiera de estas conductas están reguladas por las autoridades de aplicación y control, pudiendo asimismo configurarse conductas típicas alcanzadas por las leyes penales de la Nación, y sin perjuicio de los incumplimientos, sanciones y resarcimientos a los que dieren lugar, conforme las normas reglamentarias del servicio, el Código Civil y Comercial de la Nación, ss y concd. Asimismo, de darse alguna de las situaciones apuntadas anteriormente TELVGG queda facultada a denegar toda contratación futura de cualquier servicio que brinde.

7. EL SOLICITANTE acepta expresamente que el número y/o composición de las señales que integran la grilla están sujetas a variación sin previo aviso, y que TELVGG no se responsabiliza por la interrupción o modificación de las mismas, toda vez que los titulares de las señales son terceros ajenos a TELVGG. En ese sentido, se encuentra prohibida la fijación y/o retransmisión por cualquier medio o motivo de los programas y/o emisiones de las señales, salvo autorización expresa de los titulares de derechos.



8. EL SOLICITANTE tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de 10 días corridos sin responsabilidad alguna, y previo a la instalación del servicio en su domicilio, debiendo comunicarlo por medio fehaciente al domicilio de TELVGG. En este caso serán de ningún valor las comunicaciones que se practiquen por medios electrónicos, requiriéndose en todos los casos la comunicación escrita, en soporte papel, y con firma auténtica del SOLICITANTE, bastando a ese fin que de la misma se entienda que ha acreditado su identidad, sea ante TELVGG o ante terceros que puedan haber corroborado la misma al tiempo de su imposición.

9.- La instalación del servicio en el domicilio indicado por el SOLICITANTE dará perfeccionamiento al contrato entre el SOLICITANTE y TELVGG.

10.- Instalado que sea el servicio en el domicilio del SOLICITANTE, el mismo adquirirá la calidad de CLIENTE, y la relación contractual entre CLIENTE y TELVGG comenzará a regirse por los términos y condiciones que más abajo se detallan, y sin perjuicio de aquellas condiciones particulares y/o futuras que vengan a regir asimismo la relación, en virtud de los requerimientos de prestación del servicio.

11. Los materiales a utilizarse para brindar el servicio son propiedad exclusiva de TELVGG y entregados en comodato a EL CLIENTE. Si fuere necesario equipamiento adicional, el mismo será entregado asimismo en comodato, estando a cargo de EL CLIENTE el costo de instalación, mantenimiento y administración. Queda prohibida toda manipulación del servicio y/o materiales provistos por TELVGG, que sea realizada por personas ajenas a la misma. El CLIENTE permitirá el acceso del personal de TELVGG -debidamente identificado- a los fines de instalar, inspeccionar, desconectar y/o realizar reparaciones.

12.- Los materiales y/o equipos que entrega TELVGG al CLIENTE son de uso conocido en el mercado, en condiciones técnicas y de prestación similares, respondiendo a parámetros técnicos estándares, debidamente aprobados y homologados por los organismos competentes. El CLIENTE recibe asimismo de la PRESTARIA los manuales correspondientes a los equipos y a la prestación del servicio, en idioma nacional, y con especificación de las indicaciones técnicas y de uso, contando asimismo TELVGG con un Departamento de Atención al Cliente desde el que podrá el CLIENTE obtener información adicional y que funcionará de Lunes a Viernes desde las 8:00hs. hasta las 19:00hs., mediante los canales habilitados, y de conocimiento del CLIENTE.

13. Cualquiera sea la causa que viniera a poner fin a la prestación del servicio que se solicita, el CLIENTE estará obligado a restituir a TELVGG el equipamiento entregado en comodato, en correcto funcionamiento y forma, caso contrario el CLIENTE deberá afrontar los gastos de reposición del mismo. Costo de reposición de Decodificadores (DECOS) = AR\$5000 (IVA incluido) cada uno.

14. TELVGG contará con servicio técnico exclusivamente respecto de los servicios que se encuentren efectivamente instalados y/o sean brindados al SOLICITANTE, según las especificaciones de esta solicitud.
Las reparaciones que TELVGG deba realizar por causas imputables a EL CLIENTE deberán ser abonadas según los precios que TELVGG tenga establecidos a valores de mercado, y sean del conocimiento de los CLIENTES atento su publicación en los canales y/o por los medios que éste tuviere habilitado a ese fin.

15. TELVGG no se responsabiliza por los daños causados a cualquier aparato receptor de los servicios que presta, cuando los mismos fueren ocasionados por hechos de la naturaleza, hechos de terceros por los cuáles no deba responder, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier otra causa ajena a TELVGG.
Es a cargo del CLIENTE la desconexión de los aparatos mencionados en caso de tormentas y/o por ausencia prolongada del domicilio y/o por cualquier otra causa ajena a TELVGG, no pudiendo excusarse el CLIENTE en tales circunstancias a los fines de pretender responsabilidades de TELVGG.

16. Los precios mensuales de los servicios que se solicitan son de pago por mes adelantado en las formas y fechas de vencimiento informados en el dorso y frente de las facturas que oportunamente y con la prestación de/los servicio/s se practique/n.
TELVGG tendrá la obligación de informar toda modificación en los precios mensuales y/o promociones y/o bonificaciones el mes anterior a que tal modificación entre en vigencia, pudiendo valerse de todo medio de comunicación que de manera efectiva llegue a los clientes / usuarios, de manera particular, sea escrito, audiovisual, electrónico y/o cualquier medio diverso especialmente previsto a ese fin.
En caso que la facturación llegase a conocimiento del CLIENTE con una antelación de cinco días previo a su vencimiento, el cliente habrá de solicitarla, por cualquier medio habilitado por TELVGG a ese fin, y de su conocimiento.

17. EL CLIENTE acepta que el pago de la factura efectuado con posterioridad al vencimiento genera un interés por pago fuera de término, que será impuesto por TELVGG en facturas posteriores, con la debida individualización del período a que se refiere, y la discriminación del monto correspondiente.

18. La falta de pago de una factura faculta a TELVGG a suspender automáticamente el servicio sin perjuicio de exigir la cancelación de las sumas adeudadas con más sus intereses y/o gastos que se hubieren generado. Asimismo, TELVGG se encuentra facultada a interrumpir el servicio y a reclamar los daños y/o perjuicios ocasionados ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte CLIENTE. La solicitud de reconexión importará un nuevo pedido, quedando a criterio de TELVGG si accede o no a la instalación del servicio nuevamente, sin obligación de justificar su negativa, en cualquier caso.



19. TELVGG podrá rescindir el servicio sin expresión de causa notificando tal decisión con 30 días de antelación sin que ello genere derecho resarcitorio alguno a favor de EL CLIENTE.

20. EL CLIENTE podrá solicitar la baja del servicio en cualquier momento, para hacerse efectiva al mes inmediatamente posterior. El mes en que la baja es solicitada deberá ser abonado íntegramente. TELVGG se reserva la facultad de corroborar la calidad de titular del servicio, identidad y demás datos de la persona solicitante de la baja. La solicitud de baja del servicio deberá ser expresada por medio fehaciente, por EL CLIENTE, dando lugar a la rescisión de la prestación de los servicios, previa conformidad de TELVGG, quien deberá comunicar al CLIENTE, a cerca del estado de su pedido de baja, dentro de las 72 hs de solicitada, por cualquiera de los medios que TELVGG tuviere habilitados al efecto, y que importen que el CLIENTE ha tomado debido conocimiento y/o debiere así tenerlo. Igual comunicación practicará

TELVGG cuando la contratación de un servicio haya sido realizada en forma telefónica, electrónica o similar, y sea rescindida por EL CLIENTE mediante el mismo medio utilizado en la contratación.

21. Los términos y condiciones de esta solicitud alcanzan al SOLICITANTE y a toda aquella persona que se entienda alcanzada por el servicio y/o los servicios que se requiere/n mediante la presente; extendiéndose asimismo a todos ellos la calidad de clientes, consumidores y usuarios, sujetos a idénticos derechos y obligaciones, como destinatarios finales expuestos a la relación de consumo.

22. TELVGG no se hace responsable por los contenidos que de las grillas / señales / canales y/o cualquier comunicación visual y/o audiovisual se emita y/o reciba por los clientes y/o consumidores y/o usuarios.

23. TELVGG constituye domicilio a los fines de la presente en Av. Mitre 1028 de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe, y la SOLICITANTE, constituye domicilio en _____ de _____ de la Provincia de Santa Fe, el que asimismo declara como domicilio destinado a la instalación del servicio que por la presente solicita. En los domicilios aquí indicados serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones entre las partes.

24. Para el caso de divergencias y/o controversias que se susciten entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el fuero federal.

A los _____ del mes de _____ del año 2021 en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar original en poder del SOLICITANTE y el otro en poder de TELVGG.

NRO DE SERIE MODEM / ONT.....

NRO DE SERIE 1ER DECO

NRO DE SERIE 2DO DECO

NRO DE SERIE 3ER DECO

NRO DE SERIE 4TO DECO


Juan A. Labudzki
Secretario


José L. Filippini
Presidente